



TEQUILA

H. Ayuntamiento 2012-2015

En Tequila, Jalisco, siendo las **16:00 dieciséis horas** del día **14 catorce de Agosto** de **2015 Dos Mil Quince**, se reunieron Previa Convocatoria a efecto de celebrar la **Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 27 veintisiete**, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. GILBERTO ARELLANO SANCHEZ**; la C. Sindico Municipal **LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA**; y los CC. Regidores **ING. SERGIO ARTURO GONZALEZ RIVERA, JOSE ALFONSO MAGALLANES RUBIO, LIC. YADIRA YOLANDA GAYTAN GARCIA, C. MACARIO MIRAMONTES RIVERA, LEP. LETICIA ESMERIO RIVERA, PROF. RIGOBERTO ANGUIANO CHAVEZ, MCD. LUIS LEOPOLDO GOMEZ DOMINGUEZ, MIGUEL GARCIA RIVERA, ING. RODRIGO GONZALEZ FLORES**; actúa como Secretario General del H. Ayuntamiento el **MCD. RAUL ARREOLA MUÑIZ**.

Lista de asistencia, determinación del quórum legal e instalación de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento. El Secretario General **MCD. RAUL ARREOLA MUÑIZ** toma lista de asistencia con el resultado de 11 once Ediles presentes. Por lo que se determina el quórum legal y se instala la Sesión.

Acto seguido, El Presidente Municipal, **LIC. GILBERTO ARELLANO SANCHEZ**, pone a consideración de los Ediles el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO;

II.- CLAUSURA.

Sometido a consideración del orden del día, **SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 11 ONCE EDILES PRESENTES**.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:- En uso de la voz, El Presidente Municipal, **LIC. GILBERTO ARELLANO SANCHEZ**, hace del conocimiento de la Asamblea de este H. Ayuntamiento, que mediante Oficio DPL-1321-LX-2015 firmado por el ciudadano Marco Antonio Daza Mercado, Secretario General del H. Congreso de Jalisco, notifica que fueron aprobadas reformas al párrafo segundo del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el párrafo segundo del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

"Artículo 53.-...

"La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como la persecución ante los tribunales de los responsables de su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías que estén bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"...
"..."





TEQUILA

H. Ayuntamiento 2012-2015

[Handwritten signature]

Conforme se desprende del dictamen, Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Congreso Estatal a este H. Ayuntamiento, dicha reforma tiene por objeto establecer que el Fiscal General, como titular de la institución del Ministerio Público, únicamente se auxiliará de las policías que estén bajo su mando inmediato, lo que permitirá sentar las bases para modificar otras leyes estatales y que la Policía Vial ya no dependa de la Fiscalía General y sea transferida a la Secretaría de Movilidad, ambas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado. Para una mayor ilustración de la reforma constitucional que nos ocupa, se presenta la siguiente tabla comparativa:

[Handwritten signatures]

Miguel García

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO	
Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 53.-...</p> <p>La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes y la persecución ante los tribunales de los responsables de su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías, las que estarán bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 53.-...</p> <p>La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como la persecución ante los tribunales de los responsables de su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías que estén bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo anterior, pongo a su amable consideración el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, para que en pleno uso de sus atribuciones, deliberen y de considerarlo procedente, se proceda a emitir el voto correspondiente. Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, **se aprueba por mayoría calificada con el voto a favor de los 11 once Ediles presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, así como se ordena al Secretario General de este Ayuntamiento informe de lo anterior al H. Congreso del Estado para dicho efecto.**-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la **Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 27;** siendo las **16:20** dieciséis horas con veinte minutos del día **14 catorce de Agosto de 2015.** Firmando para constancia quienes en ella intervinieron y autoriza el Secretario General del Ayuntamiento. **MCD. RAUL ARREOLA MUÑIZ. Doy Fe.**-----

-----CONSTE.

[Handwritten signatures]

